

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

27 MAY 2022

REF. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, 2022-00284

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

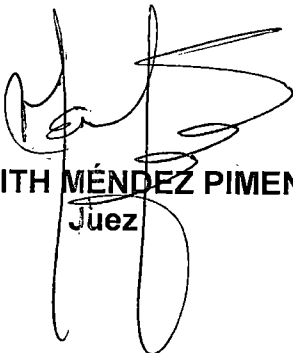
1. Glosar a autos la documental que obra dentro del plenario, que da cuenta de la publicación de que trata el artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante el cual se emplazó a la parte demandada en este asunto, señora LIDIA LILIANA GUEGE VOLVERAS.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) *ad - litem* de la parte demandada al Doctor (a) Albo L. Peña A., con correo electrónico albitope748@hotmail.com.

2. Ahora bien, con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría al (a) profesional del derecho designado(a) la suma de \$ 800.000, con cargo a las costas del proceso.

3. Tener en cuenta para todos los fines legales pertinentes la publicación del emplazamiento de que trata el artículo 523 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez